RESOLUCIÓN No 145 DE 2024
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. MP-SAMC-003-2024 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICION DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA."

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PISBA - BOYACÁ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las señaladas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, las que le confieren el artículo 11, numeral 3º, literal b) y 25, numeral 18 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Pisba llevó a cabo el proceso de selección abreviada de menor cuantía **Nro. MP-SAMC-003-2024** cuyo objeto era la selección del contratista que ejecutara el siguiente objeto **"SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICION DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA."** en todas y cada una de sus etapas.

2. Que una vez realizados los estudios y documentos previos de conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se determinó la viabilidad de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **Nro. MP-SAMC-003-2024** para contratar el **"SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICION DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA."**

3. Que el día 28 de agosto de 2024 mediante la Resolución No. 133 se ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía **Nro. MP-SAMC-003-2024;** acto administrativo publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co junto con el Pliego de Condiciones Definitivo de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso.

4. Que surtido el trámite de cierre de la selección abreviada de menor cuantía **Nro. MP-SAMC-003-2024,** el día 05 de septiembre de 2024 a las cinco de la tarde (05:00 p.m.) en la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, tal como estaba previsto en el Cronograma del Acto Administrativo de Apertura, se hace constar que se presentó una (1) propuesta para el presente proceso contractual así: **ALVARO HENRY BARRERA DIAZ C.C. N° 4.282. 257 de Topaga.**

5. Que una vez recibida la propuesta el comité evaluador de los procesos de contratación del municipio de Pisba, realizó la evaluación de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de ésta, verificando que la propuesta presentada por **ALVARO HENRY BARRERA DIAZ C.C. N° 4.282. 257 de Topaga**, cumplía con todos los aspectos solicitados en los pliegos de condiciones del proceso.

6. Que la entidad realizó a los seis (06) días del mes de septiembre de 2024 el respectivo informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas.

7. Que una vez publicado el respetivo informe de evaluación del proceso no se recibieron observaciones relacionadas con dicho informe de evaluación.

8. Que el Comité Técnico Evaluador dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, se reunió y previa evaluación de las propuestas económicas, asignación de puntaje y determinó que la única oferta presentada dentro del proceso **ALVARO HENRY BARRERA DIAZ C.C. N° 4.282. 257 de Topaga** obtiene la habilitación.

9. Que, al revisar los factores de criterios de ponderación y factores de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, por lo que, el comité evaluador determinó que la Única oferta presentada cumple con los requisitos establecidos por tanto recomendó adjudicar el proceso a **ALVARO HENRY BARRERA DIAZ C.C. N° 4.282. 257 de Topaga.**

10. Que conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1º. y 3º, literal b), la Alcaldesa Municipal de Pisba es funcionaria competente para escoger el Contratista y celebrar Contratos a nombre del Municipio de Pisba- Boyacá.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **Nro. MP-SAMC-003-2024** cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICION DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA."** por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución, al proponente **ALVARO HENRY BARRERA DIAZ C.C. N° 4.282. 257 de Topaga**, el valor total del contrato será de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (83.470.800,00) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución al oferente seleccionado.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pisba - Boyacá a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en Original
MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal de Pisba – Boyacá